



CONTRATO NÚM. 3-1101-24218
LICITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OFERTA

1.-POR CUANTO: CANARIO DIESEL SRL. Con su RNC: 130239959 con domicilio y asiento social en la AVE. INDEPENDENCIA 268 , SECTOR HONDURA, SANTO DOMINGO.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 6 DE AGOSTO DEL 2021, a la Compañía SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 20/100 (RD\$97,631.20), EQUIVALENTE AL 1% DEL MONTO TOTAL DE NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 20/100 (RD\$9,263,120.20).

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA LA SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE SE ENCAGARAN DEL SUMINISTRO Y EL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE (DIESEL REGULAR) A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA JCE.REF. JCE-CCC-LPN-2021-0002..

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: JUNTA CENTRAL ELECTORAL. Y tiene como fecha de Vigencia 6 DE AGOSTO DEL 2021 al 6 DE AGOSTO DEL 2022.

3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A.. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la LICITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OFERTA de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a CANARIO DIESEL SRL, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 20/100 (RD\$97,631.20), EQUIVALENTE AL 1% DEL MONTO TOTAL DE NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 20/100 (RD\$9,263,120.20). Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 6 DE AGOSTO DEL 2021.



ORIGINAL